



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0650/2020

Folio PNT: 01339120

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0053-01339120

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 18 de diciembre de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01339120, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "SOLICITO TODO TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN (TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACIÓN, CONCEPTO, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACIÓN, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V.

DRACOSUR, S.A. DE C.V.

SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V.

GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V.

GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "2021. Año de La Independencia".

2. - Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/6433/2020. manifiesta:

"En este sentido, consistente en los contratos celebrados entre este H. Ayuntamiento de Centro y los proveedores antes descritos, y abarcando desde principios de esta Administración Municipal, en el entendido que son los únicos documentos con los que esta Dirección de Administración tiene bajo su resguardo y de la cual se desglosa de la siguiente manera:

CONTRATO	FECHA	LICITACIÓN	CONCEPTO	MONTO
CAD-001-26-2018 GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V.	13 DE NOVIEMBRE DE 2018	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA MENOR	ADQUISICIÓN DE PINTURAS, THINER, CEPILLOS, BROCHAS Y RODILLOS	\$376,114.37
CAD-035-26-2019 GRUPO EMLEP S.A. DE C.V.	01 DE JULIO DE 2019	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA MAYOR	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$578,893.53
CAD-039-10-2019 SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V.	04 DE JULIO DE 2019	56064001-010-19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD	\$1,356,262.72

Así también se le informa que en cuanto al adeudo de pagos a dichas empresas, no es posible remitir dicha información, toda vez que no es generada ni procesada por esta Dirección de Administración, por no ser facultad nuestra.

Del mismo modo, se envía en formato PDF los contratos descritos en la tabla que antecede y de la cual el solicitante requiere la información, tomando en consideración que, de la revisión a dichas documentales, se aprecia que dos contratos, que a continuación se detallan contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo. en este caso: CONTRATOS CAD-001-26-2018 Y CAD-035-26-2019

- Clave de elector de la Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único
- CURP del Administrador Único

Es por ello, que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas. En cuanto al contrato CAD-039-10-2019, no contiene datos personales, por lo que puede ser publicado en el estado en que se encuentra por ser de naturaleza pública.

No escapa a esta Dirección de Administración informar que la información antes precisada es en cuanto a los contratos de adquisición, y en cuanto a los contratos de obras, estos se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la inteligencia de que se sugiere se envíe atento oficio a esa Dirección para que rinda su informe respectivo" ...(Sic).

3.- En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0122/2021, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "2021, Año de La Independencia".

4. – Con fecha 14 de enero de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento,
mediante Sesión Extraordinaria CT/011/2021, resolvió: "Se confirma la clasificación y
elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II
de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado
en dicho considerando"

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: ------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes "SOLICITO TODO TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN (TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACIÓN, CONCEPTO, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACIÓN, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V.

DRACOSUR, S.A. DE C.V.

SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V.

GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V.

GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

ASÍ COMO INFORMAR SI EL AYUNTAMIENTO ADEUDA A DICHAS EMPRESAS Y CUAL ES EL MONTO DE ADEUDO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). ------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo







COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2021, Año de La Independencia».

estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/6433/2020, manifiestó:

"En este sentido, consistente en los contratos celebrados entre este H. Ayuntamiento de Centro y los proveedores antes descritos, y abarcando desde principios de esta Administración Municipal, en el entendido que son los únicos documentos con los que esta Dirección de Administración tiene bajo su resguardo y de la cual se desglosa de la siguiente manera:

CONTRATO	FECHA	LICITACIÓN	CONCEPTO	MONTO
CAD-001-26-2018 GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V.	13 DE NOVIEMBRE DE 2018	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA MENOR	ADQUISICIÓN DE PINTURAS, THINER, CEPILLOS, BROCHAS Y RODILLOS	\$376,114.37
CAD-035-26-2019 GRUPO EMLEP S.A. DE C.V.	01 DE JULIO DE 2019	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$578,893.53





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2021, Año de La Independencia».

And the last of th		MAYOR			
CAD-039-10-2019 SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	04 DE JULIO DE 2019	56064001-010-19	ADQUISICIÓN EQUIPO SEGURIDAD	DE DE	\$1,356,262.72
EASM S.A. DE C.V.					

Así también se le informa que en cuanto al adeudo de pagos a dichas empresas, no es posible remitir dicha información, toda vez que no es generada ni procesada por esta Dirección de Administración, por no ser facultad nuestra.

Del mismo modo, se envía en formato PDF los contratos descritos en la tabla que antecede y de la cual el solicitante requiere la información, tomando en consideración que, de la revisión a dichas documentales, se aprecia que dos contratos, que a continuación se detallan contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo. en este caso: CONTRATOS CAD-001-26-2018 Y CAD-035-26-2019

- ❖ Clave de elector de la Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único
- CURP del Administrador Único

Es por ello, que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas. En cuanto al contrato CAD-039-10-2019, no contiene datos personales, por lo que puede ser publicado en el estado en que se encuentra por ser de naturaleza pública.

No escapa a esta Dirección de Administración informar que la información antes precisada es en cuanto a los contratos de adquisición, y en cuanto a los contratos de obras, estos se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la inteligencia de que se sugiere se envíe atento oficio a esa Dirección para que rinda su informe respectivo" ...(Sic).

CUARTO. - Con fecha 14 de enero de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria CT/011/2021, resolvió: "Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando".

QUINTO. – Asimismo, se turnó para su atención a las siguientes Dependencias:

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/7743/2020, manifestó:

"Al respecto me permito comunicarle, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no celebró contrato alguno con las empresas a la que hace referencia el interesado, periodo del 2018 a la fecha de este año 2020." ...(Sic). –

Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento quien mediante oficio CSAS/UJ/2710/2020, indicó:





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

"En base a lo anterior le informo que no existe contrato a partir del año 2018 a la fecha de Obras, adquisiciones o servicios, celebrado entre la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento con las empresas:

CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V.

DRACOSUR, S.A. DE C.V.

SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V.

GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V.

GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

"Hago de su conocimiento que no se generó ninguna celebración de contrato de obras, adquisiciones o servicio, ya que hasta la presente fecha este Instituto Municipal no ha contraído trato o compromiso para realizar esta acción con las empresas en mención.

En referencia al año 2018, preciso que esta Dependencia Municipal se creo el día 24 de enero del 2019, mediante el reglamento de la Administración Pública y el cual fue publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Epoca 7ª edición 7966, de fecha 09 de enero del año 2019, por lo tanto manifiesto que no hay datos a lo solicitado.

¿INFORMAR SI EL AYUNTAMIENTO ADEUDO A DICHAS EMPRESAS Y CUAL ES EL MONTO DE ADEUDO? Respecto a esta pregunta enfatizo de igual manera que al no existir convenios, contratos o acuerdo por lo tanto no ha generado compromiso por lo consiguiente no existe relación o adeudo de parte de este Instituto Municipal.

A lo anterior me permito informar que hasta la presente fecha este Instituto Municipal no ha realizado contrato con ninguna empresa antes mencionadas."

Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/4317/2020, manifestó:

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 176, 148, 257, 277 y 95 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de







COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

..s..HUCICNAL

DORDINACION DE TRANSPARENCIÓN VACCESO & LA IMPORMACIÓN JELIC. DEL MINIMERIO DE CENTRE

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno. ------------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0650/2020 Folio PNT: 01339120

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0053-01339120



 OFICIO NÚMERO
 DA/6433/2020

 EXP. NÚMERO
 COTAIP/0650/2020

 FOLIO PNT
 01339120

 ASUNTO
 Se remite información

N. O. Afrecis II. Horas Vicario.

Skrismérita Alabe de de in Patriax

Villahermosa, Tabasco a 21 de diciembre de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2312/2020, de fecha 18 diciembre de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01339120, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...SOLICITO TODO TIPO DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN (TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACIÓN, CONCEPTO, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACIÓN, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS, ELABORADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V. DRACOSUR, S.A. DE C.V. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EASM, S.A. DE C.V. GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V. GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

ASÍ COMO INFORMAR SI EL AYUNTAMIENTO ADEUDA A DICHAS EMPRESAS Y CUAL ES EL MONTO DE ADEUDO..." (sic).

En este sentido, consistente en los contratos celebrados entre este H. Ayuntamiento de Centro y los proveedores antes descritos, y abarcando desde principios de esta Administración Municipal, en el entendido que son los únicos documentos con los que esta Dirección de Administración tiene bajo su resguardo y de la cual se desglosa de la siguiente manera:

CONTRATO	FECHA	LICITACIÓN	CONCEPTO	MONTO
CAD-001-26-2018 GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V.	13 DE NOVIEMBRE DE 2018	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA MENOR	ADQUISICIÓN DE PINTURAS, THINER, CEPILLOS, BROCHAS Y RODILLOS	\$376,114.37
CAD-035-26-2019 GRUPO EMLEP S.A. DE C.V.	01 DE JULIO DE 2019	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA MAYOR	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$578,893.53
CAD-039-10-2019 SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V.	04 DE JULIO DE 2019	56064001-010-19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE Seguridad	\$1,356,262.72



Así también se le informa que en cuanto al adeudo de pagos a dichas empresas, no es posible remitir dicha información, toda vez que no es generada ni procesada por esta Dirección de Administración, por no ser facultad nuestra.

Del mismo modo, se envía en formato PDF los contratos descritos en la tabla que antecede y de la cual el solicitante requiere la información, tomando en consideración que, de la revisión a dichas documentales, se aprecia que dos contratos, que a continuación se detallan contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo en este caso:

CONTRATOS CAD-001-26-2018 Y CAD-035-26-2019

2 ...

- Clave de elector de la Credenciai para Votar con Fotografía del Administrador Único
- CURP del Administrador Único



PRODUCE TO ADMINISTRACIÓN

(2020) Annoted Hona Micerio, Se possibili del Brede de Distriale

Es por ello, que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

En cuanto al contrato **CAD-039-10-2019**, no contiene datos personales, por lo que puede ser publicado en el estado en que se encuentra por ser de naturaleza pública.

No escapa a esta Dirección de Administración informar que la información antes precisada es en cuanto a los contratos de adquisición, y en cuanto a los contratos de obras, estos se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la inteligencia de que se sugiere se envíe atento oficio a esa Dirección para que rinda su informe respectivo.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ELABORÓ ITRO. LUS DÁVID GONZÁLEZ CRUZ

ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LICDA. MARÍA SUSA AN OPEZ ÁLVAREZ ENCARGADA DA NA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍBICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO

C.C.P.- ARCHIVO / MINUTARIO

- Andrew State (1997) ME Market Andrew State (1997)







DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemèrita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco, 30 de Diciembre de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/7743/2020

ASUNTO: Contestación a Solicitud de Transparencia

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE

En atención al Oficio Número COTAIP/2311/2020 de fecha 18 de Diciembre del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/0650/2020, Folio PNT No. 01339120, en la que requiere lo siguiente:

"SOLICITO TODO TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACION (TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACION, CONCEPTO, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACION, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONTROL Y GESTION DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V. DRACOSUR, S.A. DE C.V. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V. GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V. GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

Al respecto me permito comunicarle, que esta **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, no celebro contrato alguno con las empresas a la que hace referencia el interesado, periodo del 2018 a la fecha de este año 2020.

OCENTRO

CENTRO

AGUA- DERMA- SISTEMAN BOD

H. AYUNTAMIENTO | 2010-2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Zoila de Dios Segura

Elaboro

A t e n t a m e n t e

DIRECTOR DE GENTRO 2018 - 2021

DIRECTOR DE OBRAS. ORDENAMIENTO
DIREC

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento c.c.p..- Archivo/Expediente.



COOMDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario, Benemérita Madre De La Patria.»

Villahermosa, Tabasco; a 28 de diciembre de 2020

Oficio No. CSAS/UJ/2710/2020 Asunto: Respuesta a Transparencia.

LIC. HOMERO APÁRICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N ° COTAIP/0650/2020, del oficio N ° COTAIP/2313/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema INFORMEX, con número de folio: 01339120 en el que se requiere lo siguiente:

"...SOLICITO TODO TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACION (TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACION, CONCEPTO, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACION, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS, ELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONTROL Y GESTION DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V. DRACOSUR, S.A. DE C.V. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V. GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V. GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

ASI COMO INFORMAR SI EL AYUNTAMIENTO ADEUDA A DICHAS EMPRESAS Y CUAL ES EL MONTO DE ADEUDO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).....

En base a lo anterior le informo que no existe contrato a partir del año 2018 a la fecha, de obras, adquisiciones o servicios, celebrado entre la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento con las empresas:

- ✓ CONTROL Y GESTION DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V.
- ✓ DRACOSUR, S.A. DE C.V.
- ✓ SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V.
- ✓ GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V.
- ✓ GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

De igual manera le manifiesto que no se tiene deuda con dichas empresas por lo cual no hay un monto específico de adeudo.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080, Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.







COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario, Benemérita Madre De La Patria.»

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE.

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO COORDINADOR.

C.C.P. -- LIC. EVÁRISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:

C. JESSICA DEL CARMEN PLOTA GOMEZ. ENLACE DE TRANSPARENCIA. VALIDO:

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.





Instituto Municipal de Integración de Tecnologias, Energia y Agua.

"2020. Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria."

Oficio N°: IMITEA/753/2020 Villahermosa, Tab., 23 de Diciembre del 2020 Asunto: El que se indica

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
P R E S E N T E.

Con la finalidade de dar contestación al oficio N°. COTAIP/2314/2020 de fecha 18 de Diciembre del presente año, donde se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01339120, en la que se requiere lo siguiente:

"SOLICITO TODO TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACION TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACION, CONCEPTO, NUMERO DE CONTARTO, NUMERO DE LICITACION, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS":

CONTROL Y GESTION DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V. DRACOSUR, S.A. DE C.V. SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V. GRUPO GARPAMO, S.A DE C.V. GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

ASI COMO IN	FORMAR S	SI EL AYUNTAM	IENTO AD	EUDO A DICHAS EMPRE	SAS Y CUAL	ES EI
MONTO DE AD	EUDO ¿Co	ómo desea rec	bir inform	ación? Electronico a tra	vés del sisten	na de
solicitudes	de	acceso	la	Información	de	la
LM1"(21C)""	***********		*********	*************	*****	

Dando respuesta a la solicitud se deduce lo siguiente:

¿ SOLICITO TODO TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACION TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS? Hago de su conocimiento que no se genero ningúna celebración de contrato de obras, adquisiciones o servicio, ya que hasta la presente fecha este Instituto Municipal no ha contraído trato o compromiso para realizar esta acción con las empresas en mención.

En referencia al año 2018, preciso que esta Dependencia Municipal se creo el dia 24 de Enero del 2019, mediante el reglamento de la Administración Pública y el cual fue publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Epoca 7º edición 7966, de fecha 09 de Enero de año 2019, por lo tanto manifiesto que no hay datos a lo solicitado.





Instituto Municipal de Integración de Tecnologias, Energía y Agua.

"2020. Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria."

¿ INFORMAR SI EL AYUNTAMIENTO ADEUDO A DICHAS EMPRESAS Y CUAL ES EL MONTO DE ADEUDO? Respecto a esta pregunta enfatizo de igual manera que al no existir convenios, contratos o acuerdo por lo tanto no ha generado compromiso alguno por lo consiguiente no existe relación o adeudo de parte de este Instituto Municipal.

A lo anterior me permito informar que hasta la presente fecha este Instutino Municipal **no** ha realizado contrato con ninguna empresa antes mencionadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

ING. RICARDO DECLE LOPEZ

TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGIA,

AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS

C.C.P.- LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO.- Titular de la Unidad Administrativa.- Presente C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO ING.RDL/LIC.ECAL/icp.goo





DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Oficio: **DF/UAJ/4317/2020.** Asunto: Resp. Exp. COTAIP/0650/2020.

Villahermosa, Tabasco: a 29 de diciembre de 2020.

Lic. Homero Aparicio Brown. Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Avuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. Presente.

En atención al oficio con número COTAIP/2334/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/0650/2020, Folio PNT: 01339120, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "SOLICITO TODOS LOS TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN (TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACIÓN, CONCEPTO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE LICITACIÓN, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS. CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V.

DRACOSUR. S.A. DE C.V.

SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V.

GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V.

GRUPO EMLEP. S.A. DE C.V.

ASI COMO INFORMAR SI EL AYUNTAMIENTO ADEUDA A DICHAS EMPRESAS Y CUAL ES EL MONTO DEL ADEUDO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia Municipal manifiesta que a la presente fecha se tiene un adeudo con la empresa denominada GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$9,781.31 (nueve mil setecientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.).

Por lo que respecta a las empresas CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V., DRACOSUR, S.A. DE C.V., SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V. y GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V. no se tiene adeudo alguno.









Tabliculon d**E ADMINISTRACION** Total Afronse La Independencia



NÚMERO DE OFICIO	DA/0823/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0650/2020
FOLIO PNT	01339120
ASUNTO	Se remite caratula y/o colofón

Villahermosa, Tabasco a 15 de enero de 2021

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En contestación al oficio número **COTAIP/0130/2021**, de fecha 15 de enero de 2021, mediante el cual remite el acta de la Sesión Extraordinaria número **CT/011/2021**, de fecha 14 de enero de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de los contratos CAD-001-26-2018 y CAD-035-26-2019, derivado de la solicitud de transparencia radicado bajo el folio PNT **01339120**; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de los documentos antes referidos.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTENSTITUCA

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN

MTRO: LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPÁRENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AUTORIZA IL VARE.
LICDA. MARÍA SUSANA A OPEZAL VARE.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE DA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

。我们在"大路"的"大大车"等。

C.C.P.- LIC EVARISTO HERNÁBNDEZ CRUZ -PRESIDENTE MUNICIPALDE CENTRO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- LICDA, PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO ARCHIVO MINUTARIO.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 2021, Año de La Independencia».

EXP. COTAIP/0650/2020 FOLIO PNT 01339120

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/170/2020, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 27 de noviembre de 2020, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica los contratos CAD-001-26-2018 y CAD-035-26-2019, los cuales se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica los contratos CAD-001-26-2018, CAD-035-26-2019 y CAD-039-2019, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

NOMBRE ARCHIVO

CAD-001-26-2018

• Clave de elector de la Credencial para
CAD-035-26-2019

Votar con Fotografía del Administrador
Único

• CURP del Administrador Único

IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CAMANASTRACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MIRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI.Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión CT/011/2021, de fecha 14 de enero de 2021

DIRECCIÓNFOE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021 Año de La Independencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/011/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01339120

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día catorce de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Benjamín Canul Salvador, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio DA/6433/2020, con relación a la solicitud de información con número de folio 01339120, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/650/2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio 01339120, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/650/2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio DA/6433/2020.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del dia

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del dia, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo. Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Benjamín Canul Salvador, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las catorce horas del día catorce de enero del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021, Año de La Independencia :

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 01339120, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/650/2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio DA/6433/2020.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información.

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del dia, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. ------

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 18 de diciembre de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01339120, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: "SOLICITO TODO TIPOS DE CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ENTIDAD Y LAS EMPRESAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN (TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES O SERVICIOS DESGLOSADOS POR FECHA DE CELEBRACIÓN, CONCEPTO, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE LICITACIÓN, MONTO TOTAL CON IVA Y ANEXOS EN PDF DE LOS CONTRATOS, CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CENTRO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CONTROL Y GESTIÓN DE SERVICIOS MORCAM, S.A. DE C.V.

DRACOSUR, S.A. DE C.V.

SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EAMS, S.A. DE C.V.

GRUPO GARPAMO, S.A. DE C.V.

GRUPO EMLEP, S.A. DE C.V.

ASÍ COMO INFORMAR SI EL AYUNTAMIENTO ADEUDA A DICHAS EMPRESAS Y CUAL ES EL MONTO DE ADEUDO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/650/2020.

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/6433/2020, manifiesta:

"En este sentido, consistente en los contratos celebrados entre este H. Ayuntamiento de Centro y los proveedores antes descritos, y abarcando desde principios de esta Administración Municipal, en el entendido que son los únicos documentos con los que esta Dirección de Administración tiene bajo su resguardo y de la cual se desglosa de la siguiente manera:









COMITÉ DE TRANSPARENCIA -2021, Año de La Independencia

CONTRATO	FECHA	LICITACIÓN	CONCEPTO	MONTO
CAD-001-26-2018 GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V	13 DE NOVIEMBRE DE 2018	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA MENOR	ADQUISICIÓN DE PINTURAS THINER, CEPILLOS, BROCHAS Y RODILLOS	\$376,114.37
CAD-035-26-2019 GRUPO EMLEP S A. DE C. V	01 DE JULIO DE 2019	LICITACIÓN SIMPLIFICADA CONSOLIDADA MAYOR	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$578,893.53
CAD-039-10-2019 SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V.	04 DE JULIO DE 2019	56064001-010-19	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD	\$1,356,262.72

Así también se le informa que en cuanto al adeudo de pagos a díchas empresas, no es posíble remitir dicha información, toda vez que no es generada ni procesada por esta Dirección de Administración, por no ser facultad nuestra.

Del mismo modo, se envía en formato PDF los contratos descritos en la tabla que antecede y de la cual el solicitante requiere la información, tomando en consideración que, de la revisión a dichas documentales, se aprecia que dos contratos, que a continuación se detallan contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, siendo. en este caso:

CONTRATOS CAD-001-26-2018 Y CAD-035-26-2019

- Clave de elector de la Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único
- CURP del Administrador Único

Es por ello, que de conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

En cuanto al contrato CAD-039-10-2019, no contiene datos personales, por lo que puede ser publicado en el estado en que se encuentra por ser de naturaleza pública.

No escapa a esta Dirección de Administración informar que la información antes precisada es en cuanto a los contratos de adquisición, y en cuanto a los contratos de obras, estos se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la inteligencia de que se sugiere se envíe atento oficio a esa Dirección para que rinda su informe respectivo." ...(Sic).

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0122/2021, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021. Año de La Independencia

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción i y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones i y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente:

FOLIO: 01339120

"CONTRATOS CAD-001-26-2018 Y CAD-035-26-2019, documento a los cuales se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

 Clave de elector de la Credencial para Votar con Fotografía del Administrador Único

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P) del Administrador Único

El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Los datos en el documento señalado con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.







Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantia de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio. cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ------

III.- De conformidad con los articulos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXIII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo. Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo. fracciones I v II. Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO, - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.









COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021 Año de La Independencia

SEGUNDO. - Se instruye a la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe a la titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente Acta, la cual deberá elaborar en términos señalados y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- La identificación del documento del que se elabora la versión pública Н.
- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman 111.
- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los articulos, fracción(es), IV. párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma
- Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. -----VI. TERCERO. - Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----
- VI.- Asuntos Generales. No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las quince horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucio Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elema Ceferino Izquierdo

Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente-

Lic. Benjamin Ganul Salvador Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Secretario

Mtro len Derecho Babe Segura Córdova

Coordinador de Modernización e Innovación

Vocal

COMITÉ DE TRANSPARENCIA H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO **AREA RESPONSABLE:**

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO: CAD-039-10-2019

FECHA: 04 DE JULIO DE 2019

IMPORTE: \$1,356,262.72

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD

MODALIDAD: **PARTICIPACIONES** OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DP/SPR/00010/2019

PROGRAMA: M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

FUNCIÓN: 8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN: 5 OTROS

LOCALIDAD: 0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL: M MATERIALES DE APOYO

27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARTIDA:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. WILLIAMS MORFIN VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
 - 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
 - 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 29 de marzo del año 2019, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la C. María Hortencia Cadena de los Santos, como Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 177, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 03 de julio de 2019, se realizó el acto de Comunicación de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-010-19, para la adquisición de Equipo de Seguridad para el Personal Operativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y elaborado el cuadro comparativo que prevé el artículo 36, fracción V, inciso B), párrafos cuarto, quinto y sexto de su Reglamento, respecto de la propuesta económica y garantía presentadas por el licitante, se le adjudicó los lotes 3, 5, 9 y 31, al "PROVEEDOR" SERVICIOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V., el cual se encuentra especificado en el pedido número 001347, de fecha 04 de julio de 2019, por un importe de \$1,356,262.72 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.); afectando la partida 27201 prendas de protección personal, programa M001 actividades de apoyo administrativo; cabe señalar, que la Dirección de Administración, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, as/



mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 13,618, volumen 19, de fecha 14 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Notario Público Número 2, con adscripción y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo, se nombra como administrador único y representante legal al C. WILLIAMS MORFÍN VÁZQUEZ; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 14867*1, con fecha 17 de octubre de 2011.
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Calle Flores Oriente, número ext. 101 A, Colonia Heriberto Kehoe, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: STE111014FI5, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil/ denominada Servicios Técnicos Especializados EASM S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001347, de fecha 04 de julio de 2019, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Pedido: 001347

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	7640.00	Par	BOTAS (TIPO JARDINERA COLO NEGRO)	\$ 86.20	\$ 658,568,00
2	37,00	piezas	CARETA (PARA SOLDAR)	\$ 300.00	\$ 11,100,00
3	4474.00	piezas	FAJA SACROLUMBAR COLOR NEGRO CON TIRANTES AJUSTABLES	\$ 76 00	\$ 340 024 00
4	638.00	piezas	RESPIRADOR (DE MEDIA CARA)	\$ 250 00	\$ 159,500.00
Cantidad o	l con letra: (un millo	L ón trescientos cincue	 enta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.)	Subtotal Descuento I.V A Total	\$ 1,169,192.00 \$ 0.00 \$ 187,070.72 \$ 1,356,262.72

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$1,356,262.72 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.); dicho pago será en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será en 45 días naturales, conforme se especifica en el pedido descrito en la cláusula "PRIMERA", contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato en EL Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821/ Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.



QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.



Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el/ suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error. dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Calle Flores Oriente, número ext. 101 A, Colonia Heriberto Kehoe, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.

POR'EL "AYUNTAMIENTO"

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega Directora de Administración

Lie. Gabriel Oropesa Varela Tercer Regidor y Segundo Sindico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Williams Morfin Vázguez Administrador Único de Servicios Técnicos Especializados EASM S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Maria Hortencia Cadena de los Santos Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración

TESTIGOS

C.P. Omar López Luna Jefe de Departamento "A" de la Dirección de Administración

M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO: CAD-039-10-2019

FECHA: 04 DE JULIO DE 2019

IMPORTE: \$1,356,262.72

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD

MODALIDAD: PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DP/SPR/00010/2019

PROGRAMA: M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

FUNCIÓN: 8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN: 5 OTROS

LOCALIDAD: 0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL: M MATERIALES DE APOYO

PARTIDA: 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. WILLIAMS MORFIN VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

Jan Jan



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO ÁREA RESPONSABLE:

26 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS

CONTRATO NO: CAD-035-26-2019

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2019

IMPORTE: \$578,893.53

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES

MODALIDAD: PARTICIPACIONES

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DP/SPR/00274/2019

PROGRAMA: M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

SUBFUNCIÓN: 6 SERVICIOS COMUNALES

LOCALIDÂD: 0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL: M ACTIVIDADES DE APOYO

PARTIDA: 29101 HERRAMIENTAS MENORES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUINDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO EMLEP S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIOGENES ALEXANDRO LEYVA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante necjoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.



- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
 - 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
 - 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 5 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
 - 1.6. Que con fecha 25 de enero del año 2019, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la C. Verónica de la Rosa Sastré, como Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 223, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
 - 1.7. Que en fecha 28 de mayo de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Décima Sesión Extraordinaria, Asunto 3, se declaró desierto por segunda ocasión el procedimiento de licitación simplificada consolidada mayor; por lo cual se le adjudicó al "PROVEEDOR" GRUPO EMLEP S.A. DE C.V., mediante la modalidad de adjudicación directa, la adquisición de herramientas menores, derivado de la requisición número CL/69/2019, correspondiente a la partida 29101 herramientas menores, con recursos de participaciones, por un importe de \$578,893.53 (Quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente al pedido número 001082, de fecha 01 de junio de 2019; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41, fracción IV, inciso A, tercer párrafo y 43, cuarto



2 de 8

[Contrato de Adquisición]



párrafo y 48 fracción II, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
- 2. DECLARA EL "PROVEEDOR":
- 2.1. Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada GRUPO EMLEP S.A. DE C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 11,981, volumen número 301, de fecha 17 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaria Pública Número 6, con adscripción en el Municipio de Centro, y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Víctor Manuel López Cruz; inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Tabasco, bajo la boleta de inscripción único número 201800221105001B, de fecha 20 de septiembre de 2018.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. DIOGENES ALEXANDRO LEYVA GONZÁLEZ, acreditando su personalidad como Administrador Único de la empresa mercantil denominada GRUPO EMLEP S.A. DE C.V., mediante la escritura pública antes detallada, y se identifica con la credencial para votar con fotografía, con número de folio:

 CLAVE DE ELECTOR:

 y
 CURP:
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Campo Jalupa, número 104, Colonia Fraccionamiento Carrizal, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86038 y Registro Federal de Contribuyentes con número de clave: **GEM180917B2A**.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41, fracción IV, inciso A, tercer párrafo y 43, cuarto párrafo y 48 fracción II, del Reglamento de la misma Ley; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido 001082, de fecha 01 de junio de 2019, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Pedido 0001082

8.00 15 00	piezas			
15 00		ARCO (DE SEGUETA USO RUDO 12")	\$ 283.80	\$ 2,270.4
	piezas	BARRETA (DE PUNTA DE 1 X 1 75 MTS)	\$ 703.65	\$ 10,554.7
6.00	juego	BROCA (PARA METAL MEDIDAS (1/4",5/16, 3/8", 7/16" Y 1/2"))	\$ 660.00	\$ 3,960
2.00	piezas	CUBETA (CON BOMBA MANUAL PARA GRASA DE 19 KG)	\$ 4,800.00	\$ 9,600
2.00	piezas	CAMA DE TALLER (PARA MECANICO AUTOMOTRIZ)	\$ 940.00	\$ 1,880
44.00	piezas	CARRETILLA (ONDA REFORZADA CON LLANTAS SOLIDA 5. BASTIDOR	\$ 960.00	\$ 42,240
80 00	piezas	CARRETILLA (REFORZADA CON LLANTAS MACIZA TRACTORADA)	\$ 1,295.00	\$ 103,600.0
4.00	piezas	CARRETILLA (PARA ASENTAR PARCHES)	\$ 960.00	\$ 3,840.
1.00	piezas	ESMERIL (DE 3/4 H P X 8" GRANDE DE USO INDUSTRIAL)	\$ 2, 100 00	\$ 2,100
6 00	piezas	ESPATULA (DE UÑA METALICA PARA MONTAJE Y DESMONTAR LLANTAS	\$ 430 00	\$ 2,580
2.00	piezas		\$ 204.00	\$ 408
9.00	piezas		\$ 235 00	\$ 2,115.
4.00	F		\$ 52.00	\$ 208.
4.00		LLAVE (PARA CAMBIAR BUJIA DE DESBROZADORA CON DOBLE	\$ 180.00	\$ 720
2 00			\$ 100.00	\$ 200.
2.00	piezas		\$ 499.00	\$ 998
8 00	piezas	LLAVE (STILSON 16") MANDRIL (DE AIRE DE CABEZA DOBLE S690)	\$ 525.00	\$ 4,200.
830.00	piezas	PALA (CUCHARONA CON MANGO "Y" PCS-4P)	\$ 155.00	\$ 128,650
850 00	piezas	1	\$ 165.00	\$ 140,250.
2.00	piezas		\$ 250.00	\$ 500.
2 00	piezas		\$ 310.00	\$ 620.
2 00	piezas		\$ 390.00	\$ 780
8.00	piezas		\$ 1,900.00	\$ 15,200.
10.00	piezas	PRENSA (DE BANCO PARA SERVICIO INDUSTRIAL GRANDE)	\$ 98.00	\$ 980.
8.00	piezas	SACAPIGOTES ((GUSANO) METALICO)	\$ 1,799.00	\$ 14,392.
5 00	piezas	SOPLETE (CON BOQUILLA PARA CORTE) TALADRO (DE 1/2 INDUSTRIAL DW-222)	\$ 1,240.00	\$ 6,200.0
ON LETRA: Quinie	ntos setenta y och	o mil ochocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N. Subto	otal	\$ 499,046
		Desc	uento	\$ 0.
				\$ 79.847 \$ 578893
	44.00 80 00 4.00 1.00 6 00 2.00 9.00 4.00 4.00 2.00 2.00 8.00 850 00 2.00 2.00 2.00 2.00 8.00 2.00 2.00 2.00 8.00 2.00 2.00 2.00 8.	44.00 piezas 80.00 piezas 4.00 piezas 1.00 piezas 6.00 piezas 2.00 piezas 9.00 piezas 4.00 piezas 4.00 piezas 4.00 piezas 4.00 piezas 8.00 piezas 8.00 piezas 8.00 piezas 8.00 piezas 2.00 piezas 8.00 piezas	A400 piezas CARRETILLA (ONDA REFORZADA CON LLANTAS SOLIDA 5 BASTIDOR TUBULAR 70 LTS CAP) 80.00 piezas CARRETILLA (REFORZADA CON LLANTAS MACIZA TRACTORADA) 4.00 piezas CARRETILLA (PARA ASENTAR PARCHES) 1.00 piezas ESMERIL (DE 3/4 H P X B' GRANDE DE USO INDUSTRIAL) 6.00 piezas ESMERIL (DE 3/4 H P X B' GRANDE DE USO INDUSTRIAL) 6.00 piezas ESPATULA (DE UÑA METALICA PARA MONTAJE Y DESMONTAR LLANTAS 11R.225) 2.00 piezas EXTENSION (DE 3/4" X 4" CHICA PARA MANERAL) 9.00 piezas FLEXOMETRO (DE 10 METROS) 4.00 piezas FLEXOMETRO (DE 30 METROS) LLAVE (PARA CAMBIAR BUJIA DE DESBROZADORA CON DOBLE ENTRADA DE 3/4"-11/16") LLAVE (SACA BUJIA DE MOTO) LLAVE (SACA BUJIA DE MOTO) 8.00 piezas LLAVE (STILSON 16") ANDRIL (DE AIRE DE CABEZA DOBLE S690) PALA (CUCHARONA CON MANGO "Y" PCS-4P) 2.00 piezas PALA (CUCHARONA CON MANGO "Y" PES-P) PALA (RECTA ESCARROMAN CON MANGO "Y" PES-P) PINZA (DE PRESION MORDAZA RECTA 12") PINZA (DE PRESION MORDAZA RECTA 12") PINZA (DE BANCO PARA SERVICIO INDUSTRIAL GRANDE) SOPLETE (CON BOQUILLA PARA CORTE) TALADRO (DE 1/2 INDUSTRIAL DENCE LIVAE. DIN LETRA: Quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N. Desc.	A400

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$578,893.53 (Quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho

de 8

pago se realizará en 03 exhibiciones, conforme al calendario de entrega adjunto al presente contrato como **ANEXO 1**, formando parte integral del mismo; y se harán efectivos en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será según calendario, conforme se especifica en el pedido descrito en dicha cláusula, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA .- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.-CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del





V

"AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en cl artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error. dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en Calle Campo Jalupa, número 104, Colonia Fraccionamiento Carrizal, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86038.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019.

OR EL "AYUNTAMIENTO"

Mtra. Blanca/Regina/Pedrero Noriega

Directora de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela Tercer Regidor y Segundo

Síndico de Haclenda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Diogenes Alexandro Leyva González Administrador único de

GRUPO EMLEP S.A. DE C.V.

C. Verónica de la Rosa Sastré Coordinadora de Limpia y Recolección de Residuos

CAD-035-26-2019

TESTIGOS

C.P. Sergio García Léon
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Coordinación de Limpia y Recolección
de Residuos

M.A.P. José Alfonso Alvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE HERRAMIENTAS MENORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO EMLEP S.A. DE C.V., CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

26 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

CAD-001-26-2018 CONTRATO NO:

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

IMPORTE: \$376, 114.37

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE PINTURAS. THINER. CEPILLO.

BROCHAS Y RODILLOS

MODALIDAD: PARTICIPACIONES- INGRESOS PROPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: HAC/DP/OA/00022/2018

E49 [00115] MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES PROGRAMA:

> Y ESPACIOS PÚBLICOS, E50 [00108] SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. E51 [00105] SERVICIOS A

MERCADOS PÚBLICOS.

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN: 6 SERVICIOS COMUNALES

0001 VILLAHERMOSA LOCALIDAD:

PROGRAMA PRESUPUESTAL: E SERVICIOS PÚBLICOS

PARTIDA: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PINTURAS, THINER, CEPILLO, BROCHAS Y RODILLOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO. TABASCO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA. TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. CARLOS GREGORIO HERNÁNDEZ VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de

1 de 9



la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el articulo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del articulo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6.Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. Ing. José del Carmen Pérez Martinez, como Titular de la Coordinador General de Servicios Municipales, ejerciendo las facultades establecidas en el articulo establecidas en el articulo 237, fracción-X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco,
- 1.7. Que en fecha 27 de octubre de 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Segunda Sesión Extraordinaria, Resultado de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicaciones, en su Asunto 3, derivado de las requisiciones CM/CGSM/02/18, CAP/CGSM/02/18 y UAET/CGSM/02/18, se le adjudicaron los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, para la adquisición de pintura, thiner, cepillo, brochas y rodillos, a el "PROVEEDOR" Grupo Garpamo S.A. de C.V., correspondiente a la partida 24901. Otros materiales y artículos de construcción y reparación, afectando los programas E49 [0015].

2 de 9

[Contrato de Adquisición]

CAE-001-26-2018

E50 [00108], E51 [00105], con recursos de participaciones- ingresos propios, por un importe de \$376,114.37 (trescientos setenta y seis mil ciento catorce pesos 37/100 M.N.) I.V.A. incluido, la cual se lícita mediante la modalidad de I.icitación Simplificada Consolidada Menor, descrito en los pedidos números 002065, 002066 y 002068, de fecha 13 de noviembre de 2018; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación General de Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 10 de octubre del año 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
- 2 DECI.ARA EI. "PROVEEDOR":
- 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Grupo Garpamo, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 14,972 (catorce mil novecientos setenta y dos), volumen 65 (sesenta y cinco) de fecha 14 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Armando Ovando Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaria Pública número 02, de este Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la que es Titular el Licenciado Jorge Javier Priego Solís; inscrita en el Instituto Registral de Tabasco, con fecha 29 de octubre del 2014, bajo el folio mercantil electrónico 17915*1.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. Carlos Gregorio Hernández Vidal, acreditando su personalidad como Administrador Único de la empresa mercantil denominada Grupo Garpamo S.A. de C.V., mediante el testimonio de la escritura pública número 16,026 (dieciséis mil veintiséis), volumen número 105 (ciento cinco) de fecha 28 de febrero del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado Armando Ovando Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 02, del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la que es Titular el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, inscrita en el Instituto Registra del Estado de Tabasco el día 15 de ma o de 20 , con folio mercantil electrónico 17915; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta a presente fecha, y se iden fica con la credencial para votar con fotografía, con clave de elector:
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Calle Puerto Rico, Número 312, Colonia Las Gaviotas Sur, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86090; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: GGA141014PZ9, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Grupo Garpamo S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la I.ey de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos



- ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los 4, 22 fracción III, 34 segundo párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso b), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; y 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen reciprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos 002065, 002066 y 002068, de fecha 13 de noviembre de 2018, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Pedido: 002065

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	5 00	piezas	BROCHA(DE 3" CERDAS REFORZADAS)	\$ 75 40	\$ 377,00
2	10 ,00	piezas	BROCHA (DE 4" CERDA REFORZADA)	\$ 85.68	\$ 856 .80
3	6 00	cubeta	PINTURA (ESMALTE COLOR BLANCO, CON 19 LITROS)	\$ 2,91580	\$ 17,494.80
4	25 00	cubeta	PINTURA (VINILICA COLOR BLANCO, CON 19 LITROS)	\$ 1.610.20	\$ 40.255 00
5	900	piezas	RODILLOS (COMPLETO PACHON GRANDE DE 8")	\$ 1 16 .00	\$ 1.044.00
6	4 00	ldro	THINER (AMERICANO)	\$ 70,00	\$ 280 00
7	10.00	litro	THINER (ESTANDAR)	\$ 62,00	\$ 620 00
ANTIDAD	CON LETRA: (SET	ENTA MIL SEISC	DENT OS SETENTA T SEIS PESOS OZITOO MIN.	btotal	\$ 60,927.60
				Descuento V.A.	\$ 0.00 \$ 9,748.42
				Total	\$ 70,676.02

A. Out

Pedido: 002066

Lotes	Cantida d	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	10.00	piezas	BROCHA (DE 3' CERDAS REFORZADAS)	\$ 75.40	\$ 754.00
2	600	piezas	ESPATULA (DE 2')	\$ 51.76	\$ 310 .50
3	7.00	cubeta	PINTURA (ESMALTE COLOR BLANCO, CON 10 LITROS)	\$ 2.915.80	\$ 20,41060
4	8.00	litro	THINER (EST ANDAR)	\$ 62,00	\$ 496,00
ANTIDAD	CON LETRA: (VE	EINTICINCO MIL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 Subt	ofal cuento	\$ 21,971.10 \$ 000
			I.V.A		\$ 3,515.38
			Tota	ll .	\$ 25,486.4

Pedido: 002068

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	10_00	piezas	BROCHA (DE 1" CERDA REFORZADA)	\$ 17,50	\$ 175.00
2	10 00	piezas	BROCHA (DE 2º CERDA REFORZADA)	\$ 39,17	\$ 391,70
3	4.60	prezas	BROCHA (DE 4" CERDA REFORZADA)	\$ 85 68	\$ 342 72
4	2.00	piezas	BROCHA (DE 9º CERDA REFORZADA)	\$ 110.50	\$ 221,00
5	15.00	piezas	BROCHA (DE 6" CERDA REFORZADA)	\$ 158,05	\$ 2,370,75
8	30 00	piezas	CEPILLO (CERDA GRUESA PARA GUARNICIONES)	\$ 99.00	\$ 2,970.00
7	20 00	piezas	CEPILLO (DE ALAMBRE)	\$ 58.00	\$1,16000
8	50 00	piezas	ESP ATULA (DE 2°)	\$ 51,75	\$ 2,587,50
8	50 00	kilo	ESTOPA	\$ 105.00	\$ 5,250.00
10	10 00	plezas	EXTENSION (PARA RODILLO DE 3 METROS)	\$ 362,50	\$ 3,625 00
11	5 00	cubeta	IMPERMEABILIZANTE (CUBETA CON 19 LITROS)	\$ 2,350.00	\$ 11,75000
12	5.00	bate	PEGAMENTO (PARA PVC DE 500 ML HIDRÁULICO)	\$ 670,00	\$ 3,350,00
13	1000	cubeta	PINTURA (ESMALTE COLOR AMARILLO TRAFICO CON 19 LITROS)	\$ 3,558_90	\$ 35,589.00
14	20 00	cubeta	PINTURA (ESMALTE COLOR BLANCO, CON 19 LITROS)	\$ 2.915,80	\$ 56,316 00
15	10.00	cubeta		\$1.81500	\$ 18,15000
18	32.00	cubeta	PINTURA (PRIMARIO COLOR ROJO OXIDO, CON 18 LITROS) PINTURA (VINILICA COLOR BLANCO, CON 19 LITROS)	\$ 1,61020	\$ 51,526 40

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
17	5.00	cubeta	PINTURA (VINILICA COLOR GRIS, CON 18 LITROS)	\$ 1,452,00	\$ 7,260.0
18	5.00	cubeta	PINTURA (COLOR NEGRO, CON 19 LITROS)	\$1,18500	\$ 5,925.0
19	2 00	cubeta	PINTURA (VINILICA COLOR TERRACOTA, CON 19 LITROS)	\$ 1,246.00	\$ 2,492.0
20	10 .00	cubeta	PINTURA (VINILICA COLOR VERDE PANTONE 1371 SOLIO COATED)	\$ 2,200,00	\$ 22,000.00
21	10.00	piezas	REPUESTO (PARA MANERAL Y RODILLO CON JAULA)	\$ 35.65	\$ 356 .5
22	20 00	piezas	RODILLO (COMPLETO MINI DE 4)	\$ 40.48	\$ 809.8
23	10_00	piezas	RODILLO (COMPLETO PACHON GRANDE DE 6")	\$ \$16,00	\$1,160,0
24	35 00	piezas	RODILLO (PARA SUPERFICIE LISA)	\$ 39,99	\$ 1,399,65
25	22 00	litro	THINER JAMERICANOI	\$ 70.00	\$ 1,540.00
28	10,00	litro	THINER (ESTANDAR)	\$ 82,00	\$ 620.00
ANTIDAD	CON LETRA: (D C	DSCIENTOS	SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y	Subtotal	\$ 241,337.82
N PESOS 87/100 M.N.) Descuento 1.V.A.				\$ 0,00	
				\$ 38,614.05	
			Tot	al	\$ 279,951.8

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$376, 114.37 (trescientos setenta y seis mil ciento catorce pesos 37/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será en 10 días máximo, conforme se especifica en los pedidos descritos en dicha cláusula, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba los pedidos correspondientes, siendo este el tiempo en que se dá cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA .- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente

a d

nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo va pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantlas de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la franza, si el "PROVEEDOR" entrega los bienes contratados dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los articulos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericía o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Lev Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraidas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA .- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oir y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tobasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Calle Puerto Rico, Número 312, Colonia Las Gaviotas Sur, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86090.

DÉCIMA SEXTA - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATÍFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VÍLLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DÍECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega

Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

POR EL. "PROVEEDOR"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Carlos Gregorio Hernández Vidal Administrador Único de Grupo Garpamo S.A. DE C.V.

Ing. José del Carmen Pérez Martinez, Condinador General de Servicios Municipales

TESTIGOS

C.P. Sergio García Léon

Titular de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Servicios Municipales

Lic. José Alfonso Álvarez Ramírez Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración